



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

## RECTORADO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DESARROLLO TURÍSTICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, debidamente representada por su Presidente, Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA**, identificado con D.N.I. No. 09997336, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio No. 468, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", de otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, debidamente representada por su Rector Dr. **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. No. 08201018, con domicilio legal en la Av. Benavides No. 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**", en los términos y condiciones siguientes:



#### DECLARACIONES

##### DECLARA "LA REGIÓN":

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

##### DECLARA "LA URP":

Que, de conformidad con el Artículo 1º de su Estatuto, **LA URP** fue creada por Decreto Ley No. 17723 del 1º de julio de 1969, reconocida por el inciso 30' del Artículo 97º de la Ley No. 23733, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.

##### DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, la promoción del desarrollo de la investigación, del conocimiento científico – tecnológico, de la cultura y del turismo, redundarán en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brindan.
- III. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

## RECTORADO

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio esta orientado a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de **LA REGIÓN.**



#### SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación en eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.



#### TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

## RECTORADO

### CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

### QUINTA: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Las prácticas pre profesionales y de proyección social se llevarán a cabo atendiendo lo siguiente:

- La institución de origen resolverá mediante carta de presentación, las solicitudes de los practicantes.
- La institución receptora otorgará o gestionará ciertas facilidades de movilidad, alojamientos y refrigerio a los practicantes aceptados, de acuerdo a sus posibilidades.



### SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



### SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



### OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación, su intención de darlo por terminado.



Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.





**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**RECTORADO**

**NOVENA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.



Stando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete, en el marco conmemorativo del "Día Mundial del Turismo 2007 de la Universidad Ricardo Palma".

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**



*[Handwritten signature]*  
REGIONAL DE  
PRESIDENCIA

*[Handwritten signature]*  
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA